



**CARATULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA. EXPEDIENTE Nº 2680**

<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<b>Tramitación expediente</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinario, <input type="checkbox"/> Urgente, <input type="checkbox"/> Emergencia, <input type="checkbox"/> Anticipada
<b>Tipo</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) <input type="checkbox"/> Abierto súper -simplificado (art. 159.6 LCSP)

**A.- PODER ADJUDICADOR**

<b>1.- Poder adjudicador:</b>	Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia/ Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
<b>2.- Órgano de contratación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Comité Directivo <input type="checkbox"/> Presidente <input type="checkbox"/> Gerente
<b>3.- Responsable del contrato:</b>	Iker Basagoiti Larruzea
<b>4.- Datos de contacto Subdirección de Contratación:</b>	<a href="mailto:contratacion@consorciodeaguas.eus">contratacion@consorciodeaguas.eus</a> Consultas administrativas/técnicas:Tfno.94 4873100
<b>5.- Perfil de contratante:</b>	<a href="http://www.consorciodeaguas.eus">www.consorciodeaguas.eus</a> <a href="http://www.contratacion.euskadi.eus">www.contratacion.euskadi.eus</a>

**B.- OBJETO DEL CONTRATO**

<p><b>1.-Objeto del contrato: ASISTENCIA TÉCNICA A LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA</b></p> <p><b>2.-Necesidades a satisfacer:</b> Garantizar la corrección del procedimiento seguido por el CABB en la recaudación ejecutiva, maximizando la calidad de la información sobre los contribuyentes e incrementado la eficiencia de la recaudación ejecutiva, pero sin que en ningún caso implicara ejercicio de autoridad, ni custodia de fondos públicos, ni dictado de actos administrativos o de trámite.</p> <p><b>3.-División en lotes:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><b>Justificación de la no división en lotes:</b> La hipotética división del contrato en diferentes lotes provocaría una separación de los medios para la atención de cada uno de los supuestos y, en consecuencia, una mayor probabilidad de no alcanzar los objetivos propuestos.</p> <p>:</p>
<p><b>4.-CPV:</b></p> <p>Código CPV: 79940000-5 Descripción:Servicios de agencias de recaudación de fondos</p>
<p><b>5.-Admisibilidad de variantes o alternativas:</b></p> <p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa: No se aplica</p>
<p><b>6.-Naturaleza Jurídica</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Administrativa <input type="checkbox"/> Privada</p>



**C.-PRECIO DEL CONTRATO**

**1.-Presupuesto de licitación**  
(I.V.A excluido)

**CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y TRES CON VEINTIUNO  
(406.793,21) EUROS**

**2.-Valor estimado del contrato:** 610.189,82 Euros

Lotes:

SI

NO

**3.-Sistema de determinación del precio:**

Tanto alzado

Precios unitarios

**4.-Anualidades y consignación presupuestaria:**

Las anualidades presupuestarias del contrato y la Aplicación Presupuestaria del Gasto del contrato son:

Año 2022: _____	partida 925.01 22799	169.497,16	euros sin IVA
Año 2023: _____	partida 925.01 22799	203.396,61	euros sin IVA
Año 2024: _____	partida 925.01 22799	33.899,44	euros sin IVA

**5.-Revisión de precios:**

SI

No

**6.-Financiación con Fondos externos:**

SI

NO

**7.-Forma de pago:** Certificación mensual.

Para que se genere el derecho a percibir el “premio de recaudación” por los importes cobrados mensualmente es preciso que la recaudación del mes natural haya superado los 30.000 euros.

Si la recaudación del mes natural resulta inferior a 30.000 euros no genera derecho a percibir el “premio de recaudación” que configura el precio del contrato y, el importe efectivamente recaudado no será considerado a efectos del cálculo de la recaudación en meses posteriores.

Para la consideración de los importes recaudados tanto a efectos del párrafo anterior como a los efectos de aplicación de los diferentes tipos porcentuales, no se considerarán los cobros efectuados por concepto de tasa de basuras, tasa de alcantarillado, canon del agua, ni las liquidaciones efectuadas en los últimos 12 meses (los recibos de antigüedad inferior a 12 meses), cualesquiera que fueran las tasas recaudadas.

No obstante, el Jefe de Recaudación podrá estimar las justificaciones emitidas por el adjudicatario.

Para que se genere el derecho a la prima por incremento de recaudación mediante embargos será necesario alcanzar el umbral establecido en el pliego. Por la naturaleza del concepto, su cálculo y pago será anual.

**8.-Abonos a cuenta:** No



#### D.-PLAZO DEL CONTRATO

1.-Duración total  
**DOS (2) AÑOS**

2.-Plazos parciales.  
 SI  NO

3.-Prórroga  
 SI  NO

Una (1) posibilidad de prórroga por una anualidad

4.-Plazo de garantía: Durante la vigencia del contrato

5.-Lugar ejecución del contrato: Según lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas

6.-Trabajos susceptibles de recepción parcial  SI  NO.

#### E.- GARANTIAS

Garantía definitiva: 5 %

Importe: Adjudicación

Garantía complementaria:

Importe:

#### F.-SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez la anualidad media del contrato. (203.396,60 euros)

#### G.-SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Experiencia en la realización de trabajos de recaudación ejecutiva en entidades locales y que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior a 142.377,63 euros, equivalente al 70% del presupuesto la anualidad media del presupuesto máximo de gasto.

Se acreditará mediante: Una relación (según modelo que figura como anexo a este pliego) de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

#### CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

**CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL**  Sí  No

#### H.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1.-Sobre Nº 1: Declaración responsable.

2.-Sobre Nº 2: Documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor.

3.-Sobre Nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática.

#### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

La documentación relativa para la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor.

El número máximo de páginas (por una cara) admisible será de 25, con las siguientes características:

- Tamaño DIN-A4.
- Tipo de letra y tamaño mínimo de letra: ARIAL, 10 puntos.
- Interlineado mínimo: 1,5 puntos.
- Margen superior e inferior mínimos: 2,5 cm.
- Margen izquierdo y derecho mínimos: 2 cm.



### **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR**

Para el cómputo del número máximo de páginas, se contabilizará el índice dentro de estas 25 páginas; quedando excluida la portada y contraportada.

La documentación técnica que es objeto de valoración deberá presentarse en un máximo de 25 páginas. Es motivo de exclusión exceder de dicho número

#### **INCUMPLIMIENTOS TECNICOS QUE ORIGINAN LA EXCLUSION DE LA OFERTA**

La ausencia, entre la documentación técnica aportada, del compromiso expreso de dar absoluto cumplimiento a los requisitos que el pliego de condiciones técnicas establece en su cláusula novena con relación al personal con el que se pretende prestar el servicio, así como la categoría laboral de los mismos y convenio que resulta aplicable.

### **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

**Proposición económica** firmada por el licitador o persona que le represente, redactada inexcusablemente conforme al modelo que figura como Anexo I, incluyendo en el precio ofertado todos los impuestos, excepto el IVA.

El licitador deberá efectuar su oferta económica en términos de precio por las dos anualidades del contrato, identificando los porcentajes a establecer como “premio de recaudación” por los importes recaudados para cada una de las tipologías de facturas según antigüedad.

La oferta económica a efectuar está constituida por la suma de:

En **primer lugar**, consiste en aplicar un porcentaje a modo de “premio de recaudación” a cada factura recaudada; existiendo diferentes tipos aplicables en función de la antigüedad de la factura recaudada; así como del hecho de que se esté recaudando un importe relacionado con un contrato que se encuentre en ese momento en situación de baja.

La estimación de los importes a recaudar, a partir de la que queda definido el tipo de licitación y el precio definitivo del contrato se basa en el promedio de la recaudación efectivamente realizada en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2019 y el 31 de julio de 2021.

Para que se genere el derecho a percibir el “premio de recaudación” por los importes cobrados mensualmente es preciso que la recaudación del mes natural haya superado los 30.000 euros.

Si la recaudación del mes natural resulta inferior a 30.000 euros no genera derecho a percibir el “premio de recaudación” que configura el precio del contrato y, el importe efectivamente recaudado no será considerado a efectos del cálculo de la recaudación en meses posteriores.

Para la consideración de los importes recaudados y, a los que serán de aplicación los diferentes tipos porcentuales, no se considerarán los cobros efectuados por concepto de tasa de basuras, tasa de alcantarillado, canon del agua, ni las liquidaciones efectuadas en los últimos 12 meses (los recibos de antigüedad inferior a 12 meses), cualesquiera que fueran las tasas recaudadas.

No obstante, el Jefe de Recaudación podrá estimar las justificaciones emitidas por el adjudicatario.

En **segundo lugar**, se determina una prima por el incremento de recaudación mediante embargos (cuentas bancarias, importes a favor en hacienda foral, nóminas, pensiones...) respecto al ejercicio inmediatamente anterior.

Para la primera anualidad del contrato se cifra dicha prima respecto a 360.461,28€ (recaudación por embargos en el periodo 01.08.2020-31.07.2021), siendo requisito indispensable que dicho incremento sea de al menos un 20%,



### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Para la segunda anualidad y en su caso para el cálculo de la hipotética prima se realizará por comparación de los importes recaudados con el mayor de los siguientes:

- 360.461,28 euros
- la recaudación por embargos del ejercicio inmediatamente anterior

Siendo requisito que dicho incremento sea de al menos del 20% en cualquier caso.

Para la consideración de los importes no se considerarán los cobros efectuados por concepto de tasa de basuras, tasa de alcantarillado, canon del agua, ni los recibos de antigüedad inferior a 12 meses.

Por tanto, la oferta económica del licitador estará compuesta por la suma de los puntos 1 y 2 del presente epígrafe, que se presentan en la siguiente tabla:

#### 1.- Prima de Recaudación

Antigüedad del recibo	Estimación importe a recaudar	Tipo máximo de licitación	Estimación de tipo de licitación
12-24 meses	283.282,32€	9%	25.495,41
24meses y 1 día-36 meses	326.114,40€	13%	42.394,87
Más de 36 meses	894.190,32€	35%	312.966,61
Bajas	32.399,28€	40%	12.959,71
		<i>(A) Subtotal</i>	<i>393.816,60</i>

#### 2.- Prima por incremento de embargos

Estimación de incremento de recaudación por embargos

144.184,51€	9%	12.976,61€
	<i>(B) Subtotal</i>	<i>12.976,61€</i>

**Tipo máximo de licitación (A)+(B) 406.793,21€**



### **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

El importe recaudado anualmente para cada tipología, epígrafes o el número de gestiones a los que se hace referencia en este pliego, en consecuencia, tienen carácter estimativo y, serán utilizados para la determinación de la oferta económica más ventajosa.

Una vez realizada la adjudicación del contrato e iniciada la prestación del servicio, el adjudicatario no podrá efectuar ninguna reclamación al CABB por motivo de que la recaudación o las gestiones realmente efectuadas en cada anualidad sea mayores o menores a la establecida en estas tablas, estando obligado a ejecutar el trabajo a los precios ofertados y, siempre con sujeción a las limitaciones establecidas en la LCSP.

El precio del contrato es variable, ya que consiste en aplicar: 1. Un porcentaje a modo de “premio de recaudación” a cada factura recaudada; existiendo diferentes tipos aplicables en función de la antigüedad de la factura recaudada; así como del hecho de que se esté recaudando un importe relacionado con un contrato que se encuentre en ese momento en situación de baja; 2.- Por un porcentaje del incremento de la recaudación por embargos.

En consecuencia, la recaudación realmente efectuada por el adjudicatario es la que determinará el precio a pagar finalmente por el contrato; pudiendo diferir en menos del identificado como “valor máximo del contrato”.

### **I.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

- 1.- Plazo de presentación de ofertas: La señalada en el Perfil del Contratante
  - 2.- Lugar de presentación de ofertas (solo si es distinto que el previsto en la cláusula 13 del PCAP):
  - 3.- Presentación electrónica de las ofertas  SI  NO
- Dirección Plataforma electrónica de presentación de ofertas electrónicas:  
<https://contratacion.consortiodeaguas.eus/site/3>

### **J.- MESA DE CONTRATACIÓN/COMITÉ DE EXPERTOS**

Mesa de Contratación

Presidencia:

D. Xabier Zubiaur Agirre.

Vocales:

D. Ekaitz Mentxaka Corral.

D. Xabier Orue Moro.

Dña. Itziar Zarate Urrutia.

D. Gerardo Latorre Pedret.

D. Jose Manuel Pereda Renobales.

Secretario:

D. Gerardo Latorre Pedret

### **K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **1.- Criterios de adjudicación:**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso como aspectos a valorar, son los siguientes:

#### **CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 50 PUNTOS**

La puntuación máxima asignada a este criterio será de 50 puntos.

Las ofertas económicas serán valoradas de manera proporcional al porcentaje de baja (Bi) de cada oferta

### K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

del siguiente modo:

Bmax.....	50 puntos
(Bmax + BM) / 2.....	48 puntos
BM .....	47 puntos
0,8 x BM.....	46 puntos
0,6 x BM.....	44 puntos
Presupuesto licitación.....	0 puntos

Dónde:

- Bi: Porcentaje de baja de la oferta, resultado de la diferencia entre el presupuesto de licitación y el importe de la oferta, dividida entre el presupuesto de licitación, expresada en tanto por ciento.
- Bmax: Porcentaje de baja máxima, correspondiente a la oferta más económica
- BM: Porcentaje de baja media, resultado de la media aritmética de los porcentajes de baja de cada licitador

El resto de las ofertas admitidas dispondrán de una puntuación resultado de interpolar linealmente la distribución de puntos anteriormente expuesta.

De este modo, la puntuación  $P_i$  asignada a cada baja  $B_i$  es la correspondiente a:

Si  $0 < B_i \leq 0,6 \times BM$

$$P_i = \frac{B_i}{0,6 \times BM} \times 44$$

Si  $0,6 \times BM < B_i \leq 0,8 \times BM$

$$P_i = 44 + \frac{(B_i - 0,6 \times BM)}{0,2 \times BM} \times 2$$

Si  $0,8 \times BM < B_i \leq BM$

$$P_i = 46 + \frac{(B_i - 0,8 \times BM)}{0,2 \times BM}$$

Si  $BM < B_i \leq (BM + B_{max}) / 2$

$$P_i = 47 + \frac{(B_i - BM)}{(B_{max} - BM)} \times 2$$

Si  $(BM + B_{max}) / 2 < B_i \leq B_{max}$

$$P_i = 48 + \frac{(2 \times B_i - BM - B_{max})}{(B_{max} - BM)} \times 2$$

### **CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR: 50 PUNTOS**



## K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 1.- Memoria Técnica y Metodología de la Ejecución.....entre 0-20 puntos**
- Nivel de conocimiento acreditado sobre las necesidades del contrato.
  - Programación de los Trabajos: Duración y frecuencia justificada de las actuaciones propuestas, coherencia en la distribución y periodos en las que acometer las mismas, nivel de desarrollo y grado de detalle alcanzado.
  - Idoneidad del Servicio propuesto. Organización y disponibilidad ante puntas de trabajo en las diferentes fases del proceso.
  - Alternativas de realización de tareas y/o ejecución de fases de la recaudación en vía ejecutiva en oficinas diferentes al CABB.
  - Propuesta de realización de gestiones complementarias de las que puedan derivarse sinergias, gestión de devolución del IVA ante la Administración Tributaria en clientes en situación de Concurso de Acreedores.
- 2.- Medios Técnicos y Humanos a disposición del Contrato .....entre 0-18 puntos**  
Medios Técnicos y organizativos asignados al contrato
- Organización del equipo, condiciones laborales del mismo y grado de conocimiento de sistemas de información
  - Retenes o refuerzos ante eventuales licencias, bajas o incapacidades temporales, así como a “picos” en las necesidades del servicio. Nivel de formación de los mismos.
  - Planes de formación en relación al servicio a prestar, la prevención de riesgos laborales, gestión de la seguridad y LOPD.
- 3.- Adecuación y grado de coordinación de la propuesta técnica a los procedimientos y las diferentes tareas del Departamento de Relaciones con Clientes del CABB, con objeto de optimizar el proceso en su conjunto. ....entre 0-2 puntos.**
- 4.- Criterios Sociales .....entre 0-10 puntos.**
- Garantía de estabilidad en el puesto de trabajo y condiciones laborales y retributivas del personal adscrito al servicio.
  - Promoción del empleo y de la eliminación de desigualdades entre mujeres y hombres.

Dadas las características técnicas y económicas se aplicará un factor corrector **K = 0,6** a las puntuaciones finales del Informe Técnico.

El resultado de dicha aplicación será el que se sume a la puntuación económica obtenida.

### **2.- Criterios de desempate:**

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

### **3.- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:**

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la





#### **K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media única y exclusivamente a los efectos de establecer el nuevo umbral de temeridad no afectando en ningún caso el orden clasificatorio establecido. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado única y exclusivamente a los efectos de establecer el nuevo umbral de temeridad no afectando en ningún caso el orden clasificatorio establecido. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

#### **4.- Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo:**

Será motivo de exclusión no alcanzar un mínimo de **25 puntos** en la valoración técnica de la oferta.

#### **L.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Las señaladas en el PPTP

#### **M.- PENALIDADES ESPECÍFICAS**

Supuestos y acciones indicadas en el PPTP.

Se establece una penalización del 5% sobre el importe mensual a abonar al adjudicatario por cada jornada laboral en la que en recaudación ejecutiva no haya al menos tres personas prestando sus servicios efectivos en el Consorcio. En horario de invierno (de octubre a mayo) la penalización será del 2,5% por cada mañana o por cada tarde que no se cumpla dicha condición.

No obstante, el Jefe de Recaudación podrá estimar las justificaciones emitidas por el adjudicatario, sin que en ningún caso pueda considerarse causa justificada el disfrute de periodo vacacional por los trabajadores.

El incumplimiento de la jornada definitivamente establecida en la oferta que resulta adjudicataria dará, igualmente, lugar a una penalización del 5% (2.5% por cada mañana o por cada tarde en el horario de invierno) por jornada sobre el importe a abonar al adjudicatario.

Las diferentes penalizaciones podrán acumularse si se dieran las circunstancias que motivaran la concurrencia de varias de las mismas

#### **N.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO**

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales

#### **Ñ.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No procede.



#### O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

No se permite la subcontratación del servicio por tratarse de funciones que entrañan el acceso a información crítica tanto por los propios datos personales obrantes en las bases de datos del CABB, así como por la información adicional generada en la asistencia técnica (i.e. embargos bancarios, nóminas, información de otras instituciones...)

#### P.- SUBROGACIÓN

No

#### Q.- RECURSO ESPECIAL

SI

NO

#### REQUISITOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tal y como se establece en el apartado noveno del presente documento, para que se genere el derecho a percibir el concepto de "premio de recaudación" por los importes cobrados mensualmente es preciso que la recaudación del mes natural haya superado los 30.000 euros.

Si la recaudación del mes natural resulta inferior a 30.000 euros no genera derecho a percibir el concepto "premio de recaudación" que configura el precio del contrato y, el importe efectivamente recaudado no será considerado a efectos del cálculo de la recaudación en meses posteriores.

Para la consideración de los importes recaudados tanto a efectos del párrafo anterior como a los efectos de aplicación de los diferentes tipos porcentuales, no se considerarán los cobros efectuados por concepto de tasa de basuras, tasa de alcantarillado, ni canon del agua, ni los recibos de antigüedad inferior a 12 meses.

No obstante, el Jefe de Recaudación podrá estimar las justificaciones emitidas por el adjudicatario.

Este objetivo de recaudación mensual tiene el carácter de **obligación contractual esencial**, en el sentido de que el incumplimiento de dicho aspecto durante dos meses dentro de la misma anualidad del contrato podrá dar lugar a la rescisión del contrato y a la ejecución de las garantías y/o avales prestados; salvo que, a criterio exclusivo del Consorcio de Aguas, exista razón suficiente que posibilite la justificación de dicha situación.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá dar cumplimiento al contrato dedicando los recursos humanos a los que hace referencia el pliego de Condiciones Técnicas y en especial, en lo referente a las categorías profesionales de los mismos.

El CABB podrá solicitar de forma periódica o puntual la documentación (TC, nóminas...) que acredite el cumplimiento del convenio colectivo de aplicación y en especial de las categorías profesionales que se deriven del cumplimiento del presente pliego.

Esta condición tiene también el carácter de **obligación contractual esencial**, en el sentido de que el incumplimiento de dicho aspecto durante dos meses dentro de la misma anualidad del contrato podrá dar lugar a la rescisión del contrato y a la ejecución de las garantías y/o avales prestados; salvo que, a criterio exclusivo del Consorcio de Aguas, exista razón suficiente que posibilite la justificación de dicha situación.

#### DELEGADO DEL CONTRATISTA

La empresa deberá designar un interlocutor con el CABB, con objeto de mantener la relación diaria con el departamento de Relaciones con Clientes, para la correcta transmisión de la información y prestación del servicio.